DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO REMOTO ONLINE PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE VIGILANCIA Y PROSPECTIVA DEL ENTORNO. EXPTE: 2023/000747.

D. RAFAEL MARTÍNEZ SOLER con NIF ***3615**, comparece en nombre y representación de la entidad IT SOLER CONSULTORES, SL, con domicilio social en Calle Genil, 6, 41500 – Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y con NIF B90052812. Actúa en calidad de Administrador Único de la Sociedad por tiempo indefinido, en virtud de escritura de poder otorgada ante la Notaria de La Rinconada (Sevilla), Dª Maria del Carmen Alonso Bueyes, el 19 de febrero de 2013, con número de protocolo 362.

En la representación que ostenta y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 159.6.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, D. RAFAEL MARTÍNEZ SOLER ACEPTA la Resolución del Director General de AVRA de **09 de febrero de 2026**, por la que se acuerda la SEGUNDA PRÓRROGA con la empresa IT SOLER CONSULTORES S.L. del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO REMOTO ONLINE PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE VIGILANCIA Y PROSPECTIVA DEL ENTORNO, gestionado por la Agencia, la cual a continuación se transcribe:

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO REMOTO ONLINE PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE VIGILANCIA Y PROSPECTIVA DEL ENTORNO.

EXPEDIENTE 2023/000747.

ANTECEDENTES

1. *El 1 de marzo de 2024 la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía firmó con la empresa IT SOLER CONSULTORES, SL, un contrato cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO REMOTO ONLINE PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE VIGILANCIA Y PROSPECTIVA DEL ENTORNO (2023/000747) por importe de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS (3.154,00 €), IVA excluido, y un plazo de duración de 12 meses.*

2. *El 26.02.2025 el contratista firmó documento de aceptación de la primera prórroga, tramitada en tiempo y forma con una duración del 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026.*

3. *La cláusula 5 del PCAP y el Anexo I apartado 3 de las cláusulas particulares del contrato, contemplan la posibilidad de TRES PRÓRROGAS del mismo por un plazo de 12 MESES cada una de ellas y por el mismo importe que el contrato inicial, manteniéndose inalterables las restantes condiciones del contrato.*

4. *A partir de lo expuesto, y estando próxima la fecha de finalización efectiva de la primera prórroga y persistiendo las circunstancias que dieron lugar al objeto del contrato, tal y como se hace constar en la Memoria justificativa de fecha 04/12/2025, es necesario prorrogar por segunda vez el mismo según lo establecido en el Anexo I, apartado 3 del PCAP, por un periodo de 12 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, por un importe de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS (3.154,00 €), IVA excluido, que se imputará presupuestariamente en el Sistema de Gestión Integrado PRINEX según la siguiente distribución:*

PRESUPUESTO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: *3.154,00€ (IVA excluído)*

PLANIFICACIÓN	*9986.9.11*	*3.154,00€*

5. *En el trámite de audiencia, de conformidad con el articulo 29.2 de la LCSP y apartado 3 del Anexo I del PCAP, esta segunda prórroga es obligatoria para el contratista al haberse notificado el preaviso en plazo legal el preaviso, el 03.11.2025.*

6. *Consta en el expediente de prórroga la siguiente documentación: Memoria justificativa, Informe del responsable del contrato, preaviso notificado en plazo legal, Informe sobre capacidad financiera emitido por el Área de Gestión Financiera de 03/01/2026, el documento AD emitido con fecha 29/01/2026 e informe jurídico favorable .*

Vista la memoria propuesta suscrita por la Dirección del Área de Administración General y en virtud de las facultades contenidas en el Art 14.2, g) del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de AVRA y del art 118 del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 28 de septiembre de 2017, se adopta la siguiente

RESUELVO

PRIMERO. *APROBAR LA SEGUNDA PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO REMOTO ONLINE PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE VIGILANCIA Y PROSPECTIVA DEL ENTORNO (EXPEDIENTE 2023/000747) con la entidad IT SOLER CONSULTORES SL, por un importe de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS (3.154,00 €), IVA excluido, manteniéndose inalterables las condiciones del contrato inicial suscrito por ambas partes.*

SEGUNDO. *La prórroga tendrá un plazo de duración de 12 meses con efecto desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.*

TERCERO. *Notificar a la empresa IT SOLER CONSULTORES, SL, la presente Resolución de aprobación de la segunda prórroga del contrato.*

CUARTO. *Formalizar la correspondiente segunda prórroga del contrato mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de aprobación de la segunda prórroga del contrato, que se realizará a través de la plataforma SIREC de presentación electrónica.*

QUINTO. *Una vez formalizada la aceptación de la segunda prórroga, proceder a su publicación en el perfil del contratante .*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

DIRECTORA GENERAL. Susana Rocío Cayuelas Porras"

Y en prueba de conformidad suscribe el presente documento aceptando la SEGUNDA PRÓRROGA y sus condiciones, comprometiéndose a dicha ejecución, con estricta sujeción a su oferta, al pliego de clausulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

POR IT SOLER CONSULTORES S.L
Rafael Martínez Soler